

SE PROCEDE POR LA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE COSTAS, A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA **MARÍA ISABEL CARDONA CHAPMAN**, EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA, CONFORME LO ORDENADO MEDIANTE AUTO INTERLOCUTORIO No 150 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 366 DEL C.G.P. DE IGUAL MANERA SE INFORMA QUE SE PRESENTÓ MEMORIAL POR PARTE DEL APODERADO JUDICIAL DE LA DEMANDANTE RENUNCIANDO AL PODER.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 1.740.000.00
NOTIFICACIÓN No. 1096188	\$ 14.445.00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 1.754.445.00

13 de octubre de 2021

LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3380

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la liquidación de costas que antecede y por encontrarla conforme a derecho se aprobará, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del C.G. del P,

En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali, en uso de sus facultades constitucionales y legales.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas procesales efectuada por la secretaría, conforme lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia del poder presentada por el apoderado de la demandante conforme al artículo 76 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ**

R.

01

Firmado Por:

**Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f7544e3dad0e1876363969b083cbcdfaa97cc4cd8c31bcc6a0be4aa52c5a31b

Documento generado en 13/10/2021 09:20:44 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**